

Protocolo
para la Prevención, Detección, Atención de
Violencias y cualquier tipo de discriminación
basada en Género en la Corporación Educativa
del Litoral.



No más violencia de Género

Contenido

1. Descripción general	4
2. Definiciones y orientaciones conceptuales	5
2.1 Indicadores de maltrato.	9
2.2 Modalidades de la violencia basada en género según el lugar en que ocurre	11
2.3 Marco legal internacional contra la violencia de género	12
2.4 Marco legal nacional contra la violencia de género	12
3. Enfoques o marcos comprensivos para adecuar las acciones de prevención y atención de las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género:	13
4. Objetivos del Protocolo	17
4.1 Objetivo general	17
4.2 Objetivos específicos.	17
5. Principios del protocolo	18
6. Ruta de atención en casos de violencia sexual y de género en la corporación educativa del litoral	20
7. PLAN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO.	1
7.1 Mecanismos para el seguimiento a las acciones implementadas por la Corporación Educativa del Litoral.	1
8. Cibergrafía:	1

1. Descripción general

La violencia de género es un concepto que implica que una persona sufre violencia en razón de su género. El género, según Joan Scott, fue un concepto prestado de las Ciencias Naturales por las feministas para que se pudiera explicar la organización social con base en la diferenciación por los sexos y por la normatividad existente entre ellos que evidencian las relaciones desiguales de poder. Históricamente las mujeres han sido el grupo más afectado por esta violencia en razón de todo el proceso de construcción social al cual le brindó a los hombres la falsa legitimación del uso de la violencia sobre los cuerpos y mentes de las mujeres. Asociamos a ellas, los grupos LGBTTI que son víctimas de homofobia y crímenes de homofobia. La filósofa francesa, de la línea de la filosofía estructuralista, Simone de Beauvoir planteaba que no se nace mujer, sino que uno llega a serlo, evidenciando toda la construcción sociocultural sobre el ser mujer, y cómo esa construcción se utilizaba de prácticas violentas para lograr su objetivo que era demarcar comportamientos caracterizados como femeninos o masculinos. Cuando esos personajes sociales actuaban al margen de esos comportamientos, recibían las implicaciones por hacerlo evidenciadas en rasgos de violencia por parte de la sociedad.

Actualmente, tenemos reconocidos aproximadamente entre 27 a 37 identidades de género, donde la identidad de género se refiere a cómo determinada persona se siente en relación a su identidad y a su cuerpo diferente del cuerpo biológico original, de sus órganos sexuales y de su orientación sexual. Como ejemplos, tenemos: Transgéneros o Trans, Hombre transgénero, mujer transgénero, transgénero femenino, transexual, transexual femenino o transexual masculino, andrógono, neutro, no-binario, genderqueer, agénero, bigénero, género fluido, etc. Reconocer y respetar la identidad de género es una forma de erradicar la violencia de género, una vez que esa población es bastante afectada por esa violencia, por no etiquetarse en los comportamientos y roles tradicionales de la sociedad.

Rico (1996) consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL, identifica la violencia de género como un problema de Derechos Humanos, y las relaciones de género son evidenciadas como relaciones de desigualdad.

Teniendo en cuenta que la violencia es un fenómeno estrechamente ligado a la vida cotidiana y a las relaciones entre los seres humanos donde se vulneran los derechos y se obstaculizan el logro de la equidad, la autonomía y el desarrollo de una vida digna como derechos fundamentales y que implica reconocer lo que sucede a nivel interpersonal y en la vida privada; la Corporación Educativa del Litoral se basa en la Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; la Ley 294 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, la Ley 1639 del 2 de julio de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000 (Consejería Presidencial para la equidad de la mujer, párr. 1) y la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

2. Definiciones y orientaciones conceptuales

Los Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, presenta los conceptos que deben incorporarse en los Protocolos con el fin de establecer las nociones de género, enfoque de género, violencia de género, violencia contra las mujeres y acoso sexual, por tanto, y atendiendo tanto los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en esta materia, así como también en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 014466 del 25 de julio de 2022 “*por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural*”, La Corporación Educativa del Litoral, acoge íntegramente los siguientes conceptos, los cuales permitirán adoptar medidas de prevención y respuesta integral a la violencia y el acoso sexual dentro de su comunidad académica y administrativa:

¹Género: El género es una categoría de análisis social que permite identificar y analizar las desigualdades sociales existentes entre mujeres y hombres en contextos específicos, y que se ven materializadas en los mecanismos que organizan las sociedades y los roles de las personas dentro de la misma. Así, como lo menciona Benítez, el género permite estudiar: “...quiénes son las mujeres, cómo actúan, qué lugares ocupan y en qué se diferencian” (Benítez López et al., 2020, p. 13). Teniendo como referente a Astelarra (2004) y Joan Scott (1986), se entiende que el género es una categoría que permite visibilizar las relaciones sociales que –con base en el sexo– generan diferencias y jerarquizaciones entre hombres y mujeres. Esto, a su vez, permite analizar las formas en las cuales se producen y replican las relaciones de poder (dominación) entre los sexos, y las prácticas sociales que reproducen estas formas de dominación y exclusión. De igual forma, los “Lineamientos de Política Pública Equidad de Género” de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el género es: ...una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012, p. 47)

Por su parte, los Lineamientos de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, se entiende el género como: (...) una construcción cultural, social, histórica, política y económica que establece relaciones jerárquicas entre mujeres y hombres. Como categoría multidimensional, da cuenta de los distintos procesos sociales, simbólicos y subjetivos que contribuyen a producir lo femenino y lo masculino en tanto representaciones sociales, normas e identidades. Asimismo, el género da cuenta de las relaciones de poder y dominación entre hombres y mujeres. (Ministerio de Educación, n.d., p. 33). (p. 15)

¹ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN



²Enfoque de género: El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad. Así, por ejemplo, el Plan Nacional de Desarrollo permite a este enfoque develar: ...las relaciones desiguales de poder que se establecen entre hombres y mujeres y que se deben [en parte, aunque no solamente] a los roles socialmente establecidos. Por otra parte, tener un enfoque de género significa estar atentos a esas diferencias que socialmente se establecen y actuar en consecuencia (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012). La importancia de la incorporación del enfoque de género también fue reconocida por parte del CONPES 161 de 2013, que indica lo siguiente: ...la transversalización del enfoque de género en el accionar del Estado, (...) esta estrategia de inclusión debe atender las necesidades de las mujeres asociadas a sus roles de género y a la satisfacción de sus necesidades básicas, mejorando sus condiciones de existencia. Al mismo tiempo, busca atender los intereses de las mujeres, vinculados con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de las diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad (2013). Desde el marco de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, el enfoque de género viene caracterizado por el principio de igualdad y no discriminación, el análisis de género y el enfoque diferencial de derechos. Este sentido amplio del concepto de equidad, que le da nombre a esta política pública nacional, adopta las nociones de igualdad, no discriminación y diversidad, cuyo entrelazamiento permite definir la equidad como una igualdad orientada por las diferencias (Consejo Nacional de Política Económica y Social (Departamento Nacional de Planeación), 2013). Dado que las Instituciones de Educación Superior son espacios de socialización e interacción donde se reproducen las relaciones de género, el uso del enfoque de género permite identificar, oportunamente, los factores que desencadenan hechos discriminatorios y violentos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género de las personas que los enfrentan, para diseñar e implementar acciones que transformen las situaciones que reproducen y naturalizan las violencias. (p. 16)

³Violencia de género y violencia contra las mujeres: La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo y agravada por la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, tanto en ámbitos públicos como privados. Estas violencias, se refieren al sistema sexo género (Gayle, 1986)¹. Por ello, es una situación estructural que tiene como raíz las tradiciones y costumbres que otorgan valor diferente a lo masculino y lo femenino. En esta misma línea es importante citar a Román Alexis Huertas, de la Mesa Nacional de Masculinidades por la Igualdad de Género, quien señala que todas las personas están expuestas a sufrir violencia de cualquier tipo, pero no todos los casos pueden referirse o catalogarse como violencias de género, dado que no siempre

² Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

³ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

son el resultado a la pertenencia a un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, de lo masculino sobre lo femenino. En este sentido, las personas trans, hacen parte de la diversidad de las mujeres que sufren violencias de género en virtud de dicho sistema de dominación. Por el contrario, los hombres están inmersos en dicho sistema de dominación y lejos de una condición de subordinación. La excepcionalidad a esta situación en el orden social de género entre las que se destacan las emergentes denuncias de dichas agresiones a hombres, por parte de mujeres han sido recogidas en estudios, (Saracostti, 2011, Zunino, 2011, Rojas & Galleguillos Miranda y Valencia, 2013). El carácter diferencial del enfoque de género permite ver a los hombres en sus relaciones desde su sustento biológico y la construcción de su género ofreciendo una comprensión de posiciones hegemónicas en el pensamiento de lo masculino que cargan de violencias a los hombres que no encajan en ellos, (por ejemplo, el cisgenerismo o la heteronormatividad) y problematiza respecto a la concentración de privilegios para solo uno de los géneros (Huertas, 2020). (p. 17)

⁴Acoso Sexual: Según Lya Yaneth Fuentes, el acoso sexual es un tipo de violencia definido de la siguiente manera: ...una forma de violencia sexual, discriminación y desigualdad de género que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, pero también lo pueden sufrir hombres y personas con orientaciones sexuales diversas. El acoso sexual vulnera el principio de igualdad y de oportunidades entre hombres y mujeres, atenta contra la dignidad y la integridad de las personas, genera un ambiente hostil, degradante e intimidatorio y pone en riesgo su bienestar, seguridad, salud física y emocional. Constituye una manifestación de sexismo con intenciones sexuales no deseada ni consentida por parte de la persona acosada y puede darse de manera visual, verbal y física; sucede en las redes sociales, en el trabajo, en los espacios educativos y en los lugares públicos” (2019a).

En el ámbito laboral, la Ley 1010 de 2006 –que adoptó medidas para definir, prevenir corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública—definió el acoso laboral en su artículo 2 como: ...toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Adicionalmente, el inciso primero del artículo 2 de la misma ley estableció la definición de maltrato laboral como: ...los actos de violencia que afectan la integridad y la libertad, incluida la sexual, de quien se desempeñe como empleado o trabajador, toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral. Posteriormente, la Ley 1257 de 2008 estableció el acoso sexual como un delito, cuando en el artículo 29 modificó el Código Penal (Ley 599 de 2000) adicionando el artículo 210A “(...) Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos,

⁴ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”. Esta definición se aplica al contexto universitario porque quienes lo perpetran pueden tener contacto periódico y sistemático con las víctimas. (p. 21-22)

... El Ministerio del Interior en el documento ABC Sobre Acoso Sexual (2018) identificó dos de las manifestaciones más frecuentes: Quid pro quo: es aquella que se establece en la jerarquía de una organización, (institución, empresa o universidad) y en la que el acosador se aprovecha de su posición, para pedir favores sexuales a cambio, por ejemplo, de un aumento de salario o el aprobado en un examen. Acoso sexual generador de un ambiente hostil: ocurre cuando la conducta indeseada de naturaleza sexual genera un ambiente laboral, escolar o social caracterizado por la intimidación y la amenaza. Esto afecta la capacidad de la víctima de participar y trae consecuencias negativas (2018, p. 5) Sin embargo, este tipo de acoso también puede generarse por parte de una persona hacia otra con mayor poder, como por ejemplo el producido por parte de un empleado hacia su jefe o de un alumno hacia su profesor. Lya Yaneth Fuentes en 2019, en el marco del Coloquio Ciudades Seguras y Universidades contra la violencia y el acoso sexual, propuso unas categorías de acoso, descritas también en un artículo de la Revista Nómadas No. 51, titulada Violencias de género en las Universidades, de 2019: - Acoso visual / gestual: miradas lascivas, gestos obscenos, signos con las manos, etc. - Acoso verbal: comentarios y chistes con doble sentido, de connotación sexual o asociadas el aspecto físico, invitaciones a salir, hacer ruidos, silbidos, jadeos o exclamaciones con alusión a prácticas eróticas y sexuales, burlas y humillaciones. - Físicos: contactos o acercamientos físicos no deseados, rozamientos de cualquier parte del cuerpo, Intimidación o agresión de tipo sexual (persecución y arrinconamiento), toma de fotografía y vídeos sin consentimiento. - Virtual. difundir fotos, videos o mensajes por redes sociales sin consentimiento, hacer comentarios de connotación sexual o para desprestigiar. - Extorsión y chantaje con las calificaciones (2019a, 2019b). (p. 23)

Ejemplos de comportamientos de acoso sexual

- Violación
- Tocamientos no consentidos o no deseados
- Besos o caricias no consentidos o no deseados
- Asalto sexual
- Preguntas sobre la vida sexual de la otra persona, sin su consentimiento o no deseadas
- Contar chistes sexuales
- Enviar mensajes por cualquier medio de comunicación (teléfono, WhatsApp, correos, cartas, medias sociales, etc.) con contenido sexual para otra persona sin su consentimiento.
- Gesticular sexualmente o producir sonidos sexuales sugestivos en presencia de otra persona generando incómodo.

- Silbar
- Insultos en razón de su sexo: zorra, perra, puta, entre otros.
- Enseñar imágenes sexuales explícitamente sin el consentimiento de la otra persona.
- Los comentarios sexuales en razón de la vestimenta o de los atributos físicos de la otra persona.
- La clasificación de las personas en razón de sus atributos físicos.
- La mirada ofensiva al cuerpo del otro, sean los pechos de una mujer, las nalgas, etc.
- La insistencia en pedir cita a una persona o a mantener relaciones sexuales con ella.
- Realizar amenazas para mantener actividad sexual sin el consentimiento o no deseado por la otra persona.

2.1 Indicadores de maltrato.

A continuación, se presentan cuadros que contienen signos o indicadores que sirven para la detección de posibles casos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual:

MALTRATO FÍSICO		
Signos o Indicadores físicos	Signos o Indicadores de comportamiento	Conductas comunes del ofensor físico
1. Contusiones, hematomas 2. Quemaduras, laceraciones o abrasiones que no concuerdan con la causa alegada. 3. Mordiscos, desgarros 4. Fracturas sin explicación coherente	1. Cambios repentinos de conducta. 2. Comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, extremadamente hiperactivo, depresivo) 3. Asustadizo o temerosa 4. Tendencias destructivas. 5. Uso de vestimenta inadecuada para el clima (ocultando las lesiones) 6. Demuestra bajo concepto de sí mismo 7. Problemas de aprendizaje (bajo rendimiento académico) 8. Relaciones interpersonales deficientes 9. Temor a una persona en particular	1. Brinda explicaciones poco coherentes. 2. Baja autoestima 3. Pobre control de impulsos asociado a estados de emoción violenta, consumo de SPA.

	10. Ausentismo escolar frecuente, r/c la aparición de la lesión	
MALTRATO PSICOLÓGICO		
Signos o Indicadores físicos	Signos o Indicadores de comportamiento	
1. Problemas de salud (afecciones de piel, problemas de lenguaje, asma, alergias, úlceras) 2. Trastornos en la alimentación 3. Enfermedades psicosomáticas	1. Problemas de aprendizaje 2. Movimientos rítmicos repetitivos 3. Extremadamente agresivo, retraído, llamativo, etc 4. Destructivo o autodestructivo 5. Trastornos del sueño 6. Baja autoestima 7. Depresivo, apático 8. Comportamiento regresivo 9. Falla en el rendimiento académico. 10. Tendencias o ideas suicidas	

ABUSO SEXUAL		
Signos o Indicadores físicos	Signos o Indicadores de comportamiento	Conductas comunes del ofensor físico
1. Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales 2. Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar 3. Olor extraño en el área genital 4. Enfermedades venéreas 5. Embarazo 6. Enfermedades psicosomáticas	1. Cambios repentinos y bruscos en la conducta 2. Baja repentina en el rendimiento académico. 3. Relaciones deficientes con los compañeros 4. Infracciones a la Ley 5. Excesivo interés en temas sexuales 6. Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual 7. Promiscuidad 8. Temor a una persona en especial	1. Posesivo y celoso de la víctima 2. Acusa a la víctima de promiscuo o seductor 3. Baja autoestima 4. Pobre control de impulsos 5. Aislado socialmente 6. Relaciones adultas no satisfactorias 7. Sexualiza las manifestaciones de amor y afecto.

	9. Temores nocturnos, pesadillas	
--	----------------------------------	--

2.2 Modalidades de la violencia basada en género según el lugar en que ocurre

Existen diversas modalidades de violencia basada en género según sus características o según el espacio en que estas se presentan, (Ley 1257, 2008) contempla:

- **Violencia en el ámbito privado:** tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- **Violencia en el ámbito público:** Es la violencia que tiene lugar en la comunidad, es perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Una de las modalidades de violencia contra las mujeres en el país, tiene expresión en el marco del conflicto armado interno.
- **Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. (párr.5)
- **Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- **Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- **Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres.
- **Acoso:** El delito de acoso sexual se encuentra tipificado en el artículo 210-A del Código Penal, (ley 599, 2000) establece que:
 - El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.
- **Accesos Carnales:** Se configura a partir de la introducción parcial o total en la víctima de: -miembro viril por vía vaginal, anal u oral. – otras partes del u objetos por vía anal o vaginal.
- **Actos sexuales:** Realizar actos sexuales diversos puede configurarse a partir de una o varias conductas coercitivas o abusivas, como: Roces o tocamientos de connotación sexual por fuera de las vías vaginal y anal. Conductas que involucran zonas íntimas, sexuales o erógenas, es decir, de estimulación o excitación (senos, cuello, nalgas, orejas, ombligo, entre otras) de la víctima o del

agresor. Conductas de connotación sexual que no necesariamente requieren desnudez. Conductas de connotación sexual que no necesariamente requieren contacto corporal entre el agresor y la víctima menor de 14 años (como: masturbación en presencia de la víctima, tocarse frente a una persona, exhibicionismo, etc.) Guía práctica ABC de la denuncia Fase II. Legis. S.A. noviembre de 2018. Páginas 17-18

2.3 Marco legal internacional contra la violencia de género

- Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948).
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951).
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1954).
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (1967.)
- Convención Interamericana de los Derechos Humanos o Pacto de San José (1969.)
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).
- A Conferência Internacional sobre População e Desenvolvimento (CIPD), Cairo, 1994.
- Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995.)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar, la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, 1994.
- Protocolo facultativo de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer DP-CEDAW, 1999.
- Resolución del consejo de seguridad 1325 de 2000 por el cual se reconoce la importancia de la participación de la mujer en condiciones de igualdad y su aporte para la paz.
- Resolución del consejo de seguridad 1820 de 2008 por la cual se obliga a los estados en conflicto adoptar medidas de protección de la población civil, incluidas niñas y mujeres.
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Mercosur-2008).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Principios de Yogyakarta. Sobre la aplicación de la legislación de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (2015).

2.4 Marco legal nacional contra la violencia de género

- Constitución Nacional de 1991, Artículos 13, 40 y 43.
- Ley 397 de 1997 derechos de las víctimas de violencia sexual. (artículo 15)
- Ley 823 de 2003 por la cual se dictan normas de igualdad de oportunidades.
- De 1009 de 2006 por la cual se crea el observatorio de asuntos de género
- Ley 1257 de 2008 por la cual se reglamentan medidas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia contra la mujer.

- Decreto 4786 de 2008 se crea la estrategia Nacional contra la Trata de personas.
- Decreto 4796 de 2011 se establecen las responsabilidades del Sistema de Seguridad Social en Salud para prevenir y atender casos de violencia contra la mujer.
- Resolución 0459 de 2012 por medio de la cual se adopta el protocolo para la atención integral de víctimas de violencia sexual.
- Ley 1639 de 2013 por la cual se fortalecen las medidas de protección a la integralidad de las víctimas con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000 (código penal).
- Decreto 1069 de 2014 se reglamentan las medidas de protección y asistencia de las víctimas de la trata de personas.
- Ley 1719 de 2014 Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 de 2015 o Ley Rosa Elvira Celis por la cual se crea el delito penal de feminicidio como delito autónomo.
- Ley 1773 de 2016 Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004. (Ácido).
- Decretos Ley 1257 de 2008 (añadir)

3. Enfoques o marcos comprensivos para adecuar las

acciones de prevención y atención de las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género:

La Corporación Educativa del Litoral para adecuar y fortalecer una cultura en Derechos Humanos, los cuales hacen parte indiscutible de lo que se conoce como Estado Social de Derecho, multiétnico y pluricultural, el cual garantice el ejercicio de las libertades, derechos fundamentales y la dignidad humana, contempla dentro de su Protocolo los siguientes enfoques para avanzar en las acciones para la Prevención y Atención a las violencias basadas en género, los cuales están conceptualizados en la cartilla “Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES”:

5Enfoque de derechos humanos: Este enfoque supone el reconocimiento en las actuaciones institucionales orientadas a cumplir de manera sustantiva y efectiva el carácter universal, indivisible e inalienable de todos los derechos de las personas y su garantía integral. Dicha garantía implica poner en el centro de las actuaciones las necesidades específicas de las personas afectadas por violencias y discriminaciones basadas en género, y propender porque en las acciones de atención y prevención se tienda a la búsqueda de la igualdad real y efectiva, así como a la eliminación de cualquier forma de discriminación que las sustentan. (p. 24)

Es por ello por lo que La Litoral reconoce características tales como la orientación sexual, identidad de género, discapacidad, pertenencia étnica ciclo vital, el contexto social de dónde vienen nuestra comunidad académica, entre otros, para la Prevención y Atención de las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.

6Enfoque interseccional: la perspectiva interseccional constituye la base del reconocimiento de las diferencias y las diferenciaciones para analizar las posiciones subjetivas de enunciación, comprender las formas de producción del poder, el privilegio y la marginalización de las personas a través de los arreglos identitarios interseccionados a partir de las múltiples categorías sociales subyacentes (Munévar & da Costa, 2014, p. 40). Este enfoque debe conducir al reconocimiento de la discriminación y las violencias basadas en género como un fenómeno que casi nunca se presenta de manera aislada, sino que coexiste con múltiples formas de discriminación que pueden profundizar los daños y hacer particular la experiencia. En ese sentido, las iniciativas para prevenirlas, detectarlas y atenderlas en el ámbito de las IES deben partir de la comprensión de que sus múltiples manifestaciones se cruzan con frecuencia con factores identitarios tales como la pertenencia étnica, la clase social, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género, la ubicación geopolítica, la edad y el idioma y de contextos como el conflicto armado y la migración, que al combinarse profundizan la discriminación contra las mujeres, limitando la garantía de sus derechos. (p. 27)

⁵ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

⁶ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

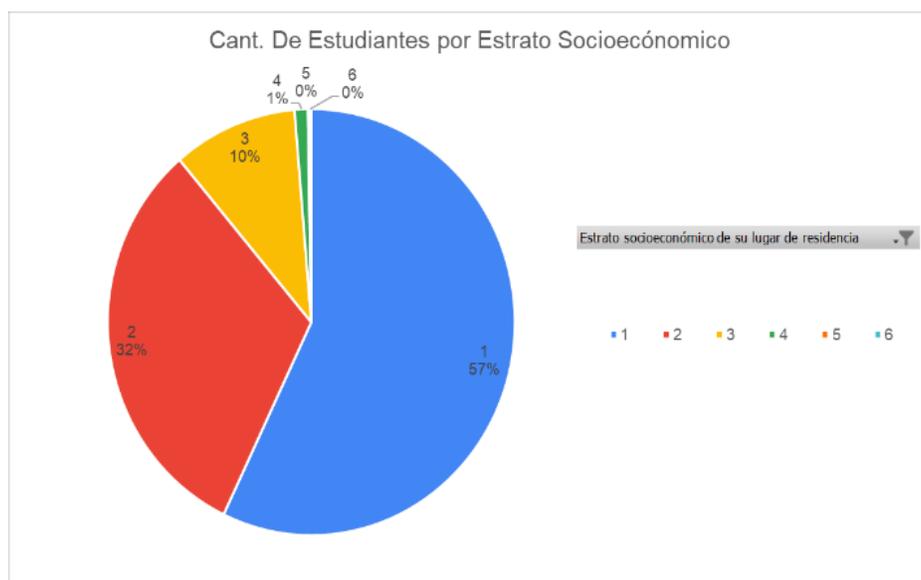
La comunidad académica que atiende La Litoral viene, en gran parte de barrios de estratos socioeconómicos vulnerables, contamos con una población estudiantil cuya ubicación geopolítica limita la garantía de sus derechos y por tanto son más vulnerables.

Tabla 1.

Caracterización estudiantil por estrato socio – económico de la Corporación Educativa del Litoral 2022-2

Estrato socio – económico	Cantidad de estudiantes	Cuenta de estrato socio – económico de su lugar de residencia
1	866	57,09%
2	481	31,71%
3	150	9,89%
4	16	1,05%
5	2	0,13%
6	2	0,13%
Total general	1517	100,00%

Fuente: Caracterización estudiantil: 2022- 2 – Bienestar Institucional



Por lo anterior, la Litoral está altamente comprometida con contar con estrategias que prevengan las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.

⁷ Caracterización estudiantil: 2022- 2 – Bienestar Institucional

8Enfoque global: Consiste, fundamentalmente, en la constatación de que, ante las VBG, el problema más importante es cultural. Es decir, se da por la naturalización de diferentes formas de discriminación hacia las mujeres, la cual reside en que subsisten estereotipos y prácticas sociales que, o bien las consideran “normales o naturales”, o bien asumen la posición de indiferencia o tolerancia hacia su ocurrencia. (p. 28)

La Corporación Educativa del Litoral acoge como suyas, las estrategias que establece la Guía sobre prevención y respuesta a la violencia en los campos universitarios (ONU Mujeres, 2019^a):

1. Individual: en el que se promueven actitudes para cuestionar la violencia de género y se potencian aquellas para promover la igualdad.
2. Relacional: en el que se propende por relaciones respetuosas y se fomenta el conocimiento y la identificación de las violencias en las interacciones la comunidad sobre la que se planea intervenir.
3. Comunitario: en el que se promueve un diálogo amplio con todos los actores para la sanción de las violencias basadas en género y la promoción de una cultura favorable a la igualdad.
4. Institucional: en el que se formulan políticas, estrategias y procedimientos claros, centrados en las víctimas/afectadas, se sensibiliza frente a la ocurrencia de las violencias contra las mujeres, y se disponen de mecanismos efectivos para la atención de las víctimas y la puesta en marcha de estrategias que en el mediano y largo plazo contribuyan a la erradicación de esta forma de violencia.

9Enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”: “Este enfoque implica dar prioridad a las necesidades y derechos de las personas afectadas, evitar culparlas por las violencias que han sufrido y fortalecer sus herramientas para la exigibilidad de derechos” (p. 29), la Litoral debe garantizarles a las víctimas y personas afectadas, dignidad y respeto, así mismo debe proporcionar garantías para acceder a servicios oportunos y de calidad “con confidencialidad, respeto, escucha libre de prejuicios, acompañamiento, acción sin daño, no revictimización, acceso a información completa sobre derechos y servicios de atención” (p. 29).

La Litoral propende por la confidencialidad, respeto, escucha libre de prejuicios y sobre todo la no revictimización de las personas víctimas y afectadas con violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, es por ello por lo que la ruta de atención para tratar estos casos está pensada en los derechos de la víctima, desde que se recepciona el caso hasta cuando se cierra, se protege a toda costa los deseos y la identidad de esta. Las acciones que implementa la institución están llamadas a no profundizar las afectaciones que se han experimentado.

⁸ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

⁹ Lineamientos de prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior, para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - MEN

4. Objetivos del Protocolo

El Protocolo institucional se enmarca en tres niveles de prevención de la violencia de género:

- **Prevención primaria o temprana:** La cual tiene como propósito evitar que ocurran las violencias, sensibilizando públicamente el tema, a través de campañas y estrategias comunicativas permanentes, así como también promoviendo la cero tolerancia hacia la violencia de género.
- **Prevención secundaria o urgente:** Tiene como propósito detectar los riesgos de violencia de género y sexuales, a fin de evitarlos, así mismo identificar caos donde ya ocurrió la violencia y proporcionar atención con la intención de disminuir el impacto.
- **Prevención terciaria:** Tiene como propósito la atención integral y el acompañamiento a las personas afectadas.

4.1 Objetivo general

Establecer una guía de orientación y acompañamiento a la comunidad Institucional a fin de responder a las situaciones de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, que le permita acceder a los servicios Institucionales y/o gubernamentales idóneos para abordar la situación específica.

4.2 Objetivos específicos.

- Incorporación progresiva del enfoque de género en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Mejorar la seguridad de las mujeres en el campus y espacios digitales.
- Acceso equitativo de mujeres y hombres en todos los ámbitos, así como involucrar activamente a actores estratégicos de todos los estamentos.
- Promover la participación de las mujeres en programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las Ciencias Básicas y las Ciencias Aplicadas.
- Contar con personal idóneo con conocimiento sobre el enfoque de género, las violencias de género y sexuales.
- Contar con una ruta de notificación desde los procedimientos de admisión, así como también por parte de los docentes y directivos.
- Identificar el tipo de posible violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género reportados por la comunidad institucional, según los determinantes de ley.
- Promover una cultura de prevención y de denuncia de la violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en la comunidad Institucional, así como también sensibilización y capacitación al personal estratégico para prevenir y fomentar una cultura de no tolerancia a VBG.

- Realizar campañas de sensibilización y actividades específicas de formación orientadas a detectar tempranamente situaciones de riesgo y a mejorar la inmediata y eficaz actuación que permita la protección y que impida su escalamiento.
- Reducir el impacto de la violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género en la comunidad institucional a través de campañas de promoción y prevención.
- Diseñar metodologías con enfoque de género que permitan la identificación constante de riesgos a los que esté expuesta la comunidad educativa y que puedan significar la ocurrencia de violencias de género y sexuales.
- Socializar y difundir con amplitud las rutas de atención interna y externa para casos de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género entre la Comunidad Litoralista.
- Establecer con claridad el mecanismo de entrada de los casos para la activación del Protocolo con carácter confidencial y que garantice la recepción de las situaciones y una oportuna respuesta.
- Incorporar la conformación de grupos interdisciplinarios (desde el componente en salud física, mental y orientación jurídica) que cuenten con la formación y experiencia profesional adecuada para el desarrollo de esta labor, así como con calidades humanas y sensibilidad ante las violencias de género.
- Incorporar sanciones que guarden armonía con las disposiciones legales en la materia y establecer los mecanismos de articulación y remisión con las instituciones competentes en garantizar derechos y justicia a las víctimas que se identifiquen en el desarrollo del presente Protocolo, respetando el derecho de las mujeres a decidir si entablan denuncia penal contra el agresor, o no.

5. Principios del protocolo

Todas las acciones y decisiones que se realicen en la aplicación del presente protocolo tendrán en cuenta los principios y valores institucionales como ejes de nuestro proyecto educativo, además deben cumplir con la normatividad de la Corporación Educativa del Litoral y la Constitución Política de Colombia. De igual manera la institución entiende la debida diligencia a la garantía de los derechos de todas las personas, respeta a las personas afectadas y tiene en cuenta sus derechos tales como:

- a. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- b. Recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos y en relación con la salud sexual y reproductiva.

- d. Dar su consentimiento informado para los exámenes medicolegales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de estos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- e. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- f. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas y sus hijos e hijas.
- g. La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- h. La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en la Ley.
- i. Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los de procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo. Ley 1257 de 2008)

Además, como principios rectores, la institución está comprometida con:

- j. Asegurar el tratamiento confidencial de toda información pertinente de acuerdo al caso a tratar y de carácter personal, que sea proporcionada por la o las personas involucradas en el mismo.
- k. Brindar información verídica con el fin de llevar a cabo el procedimiento de forma eficaz y oportuna, que permita la activación de la ruta de prevención y atención a casos de violencia de género.
- l. Orientar el proceso institucional de atención, siempre y cuando la víctima se encuentre de acuerdo con las implicaciones legales que este conlleva, teniendo en cuenta las particularidades que exige la ley en casos asociados a menores de edad.
- m. Evitar la revictimización de la o las personas involucradas en casos de violencia de género, tomando como base los preceptos establecidos por la ruta de atención, para posteriormente realizar una intervención psicosocial coherente a las necesidades evidenciadas en el caso.
- n. Garantizar el respeto y la equidad en el proceso de activación de ruta, bajo un comportamiento ético, por medio del uso de acciones inclusivas, que les permitan a los grupos poblacionales comprender los efectos derivados del proceso.

- o. Proveer un grupo de profesionales de carácter Psicosocial que orienten acciones de promoción del protocolo y prevengan situaciones de violencia de género a nivel institucional.

6. Ruta de atención en casos de violencia sexual y de género en la corporación educativa del litoral

La ruta de atención establecida en la institución para la atención de las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género es un mecanismo implementado desde la oficina de Bienestar institucional y el Comité de Atención de la Corporación Educativa del Litoral, esta ruta cuenta con seis momentos:

- **Primer momento – Detención de las violencias de género al interior de la Corporación Educativa del Litoral:** Identificación de referentes o actores claves para la detención de las violencias de género, tales como docentes personal administrativo, trabajadores oficiales, prestadores de servicios técnicos, profesionales y asistenciales, colectivos y grupos de interés y el personal de seguridad a fin de promover en ellos capacidades de identificación de las violencias de género.

Señales de alerta: Inasistencia reiterada a clases o jornadas laborales, actitudes de naturalización de la violencia y uso de lenguaje estereotipado.

- **Segundo momento – atención inicial:** Se requiere garantizar la privacidad, la seguridad y la accesibilidad de la persona afectada, contar con el espacio y la actitud generen un clima de tranquilidad y confianza, contar con tiempo suficiente para la atención inicial, no ejercer presiones y evitar interrupciones durante el relato y sobre todo se mantendrá la protección de la identidad de la persona afectada. Se dará atención psicosocial inicial, se registrarán los hechos y se realizará el cierre de la atención inicial y se utilizará un consentimiento informado.
- **Tercer momento – atención en salud física y mental:** La institución está en capacidad de brindar orientación psicológica, contención emocional, identificación y activación de redes y rutas afectivas, ya que cuenta con un departamento de Bienestar institucional completo, con un recurso humano de psicólogos capacitados para atender dichos casos, en pro de proteger a la persona afectada, todo esto contenido en el Plan de acompañamiento. Dentro de este tercer momento también se promoverá la participación de las personas afectada en los procesos judiciales, administrativos o disciplinarios a los que haya lugar, se realizará seguimiento a los casos, en especial a los críticos y se remitirá al sector salud cuando sea pertinente.
- **Cuarto momento – orientación jurídica:** La Litoral cuenta con una oficina jurídica, la cual

brindará asesoramiento legal, en un escenario que garantice la privacidad, confidencialidad, el trato respetuoso, digno y diligente, el asesoramiento tiene como finalidad que: la persona reciba información clara, completa, veras y oportuna en relación con sus derechos y los mecanismos que contempla la Ley en estos casos, así como también con relación a su salud sexual y reproductiva, y finalmente se encargará a que la persona valore el riesgo en que se encuentra.

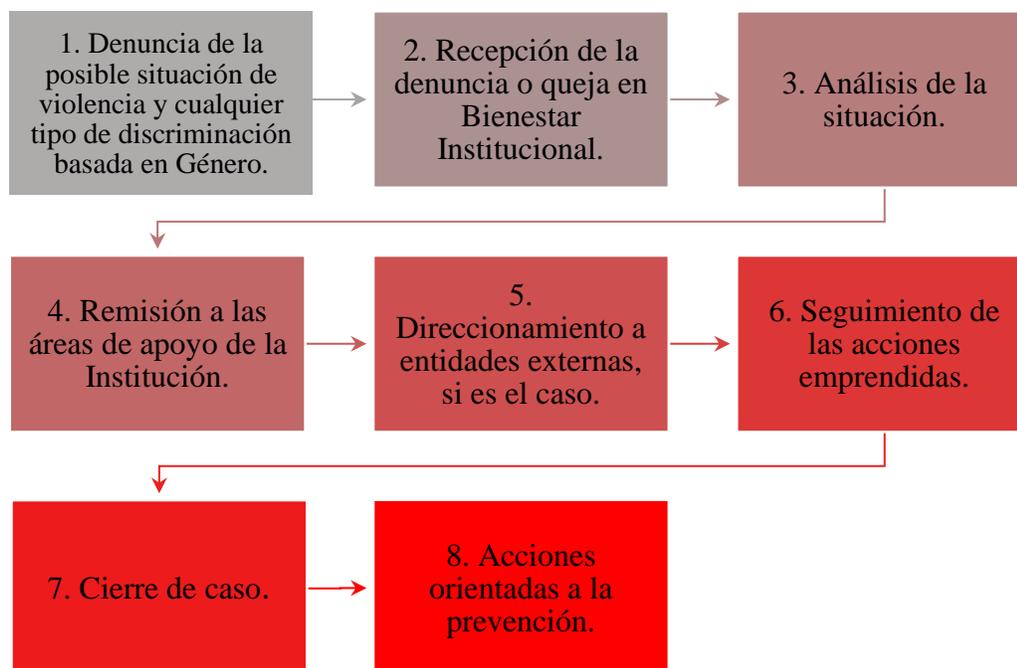
Se le informará a la persona afectada que siempre y cuando se cuente con su consentimiento informado, el plan para su protección contará con: interposición de una denuncia pena , una queja disciplinaria o el mecanismo judicial que en derecho corresponda, podrá solicitar una medida de protección ante las autoridades competentes. La oficina jurídica también gestionará medidas preventivas y de carácter temporal en los procedimientos académicos y administrativos de la Litoral.

Lo anterior en el entendido de que: se implementarán ajustes razonables para cumplir con las responsabilidades académicas y/o laborales, se tomarán medidas especiales de seguridad en conjunto con la unidad de vigilancia al interior de la Corporación, entre otras, la cuales será de obligatorio cumplimiento.

- **Quinto momento – remisión de informe:** La Litoral contempla las violencias de género como faltas disciplinarias tanto como para el personal administrativo, como el docente y el estudiantil, así mismo pueden constituir incumplimientos a los deberes contractuales y enmarcarse en conductas tipificadas en la Ley Penal como delito.

Es por ello que en los casos en los que se involucren a niños, niñas y adolescentes, se deberá activar lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y demás normas que las modifiquen, reglamente, sustituya o derogue. Por lo anterior en todos los casos se realizará un informe de remisión de los hechos a las autoridades competentes.

- **Sexto momento – seguimiento y cierre del proceso:** El Comité de Atención de la Corporación Educativa del Litoral deberá dejar un informe escrito de todas sus actuaciones, hará seguimiento a las medidas tomadas, velara por los derechos que se vieron afectados por los hechos que dieron lugar la intervención institucional.



Paso 1. Denuncia de la posible situación de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en Género, a través de los siguientes medios:

- a. Presencial, en el Departamento de Bienestar Institucional.
- b. Virtual por medio del correo institucional bienestarinstitucional@litoral.edu.co o los canales de PQRS
- c. Comité de Convivencia Laboral, para el caso del personal administrativo.

Las personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia son: víctima, tercero autorizado por la víctima, persona que tenga conocimiento de la situación, pero que no cuenta con la autorización de la víctima.

Paso 2. Recepción de la denuncia o queja en Bienestar Institucional

Si la situación compete al personal administrativo o a docentes de la Institución, la remisión de la queja se hará al Comité de Convivencia Laboral de la Corporación. El caso deberá ser recibido por el secretario de dicho Comité para tratar en lo posible reducir el número de procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar nuevamente los hechos.

Paso 3. Análisis de la situación

El análisis de los elementos y actores involucrados está orientado a definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia que tiene la Institución para intervenir ante los casos de violencia sexual y de género que se puedan presentar. Se revisan los siguientes elementos:

- Identificar las posibles personas involucradas en la situación de violencia y que hacen parte de la comunidad Litoralista: Estudiantes, Docentes, Personal administrativo, Contratistas, Personal no vinculado directamente a la Institución pero que hace parte de la comunidad universitaria: Familiares, egresados, personal de las entidades contratistas.

-Identificar el contexto en el que se presenta la situación (cualquier contexto en el que todos los implicados tengan alguna vinculación o relación con la Corporación Educativa del Litoral, de carácter interno o externo).

En caso de que sólo la víctima esté vinculada con la Corporación, tendrá acompañamiento psicosocial y jurídico si lo solicita. Por el contrario, si el victimario es quien pertenece a la comunidad universitaria y la víctima no hace parte de esta, las medidas que tome la Institución estarán sujetas a los resultados de procesos judiciales.

Paso 4. Remisión a las áreas de apoyo de la Institución

Posterior al análisis de la situación, el equipo responsable de manejar los casos de violencia sexual y de género establece las acciones que se deben tomar para dar respuesta a las expectativas de la víctima. Además, se definen, los responsables de implementar dichas acciones que pueden ser:

- **Orientación psicológica:** Por parte del equipo de Bienestar (Profesional en Psicología y/o área de la salud).
- **Asesoría jurídica:** En caso de que la víctima desee tomar acciones legales.
- **Seguridad:** se orientará a la víctima en cuanto a recomendaciones de medidas de protección inmediata.
- **Comité de Convivencia Laboral:** Para el caso de personal Administrativo y/o docente de la Institución.

En caso de que la denuncia involucre a estudiantes de la Institución como agresores, la Dirección de Bienestar Institucional realizará los respectivos descargos y llevará a cabo una primera intervención con el o los presuntos agresores, con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen, como también puede hacerse la remisión al Director de escuela de su Programa para ejecutar el proceso disciplinario pertinente.

Paso 5. Direccionamiento a entidades externas

Este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior.

Las personas afectadas por violencia sexual y/o de género pueden ser direccionadas a las siguientes instancias, con el propósito de afianzar la congruencia de los objetivos del protocolo con la filosofía institucional y el marco legal colombiano:

Sector salud: Se hará la remisión al servicio de urgencias en caso de violencia sexual para que se brinde la atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. De igual forma, se informará a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.

Reportes obligatorios. Si la persona víctima es menor de edad, se le debe explicar que la Institución tiene la obligatoriedad de notificar el evento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y familia. Si se evidencia que la situación de acoso o de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso (menor o mayor de edad), la Corporación Educativa del Litoral deberá informar a las autoridades competentes.

En caso de que el reporte se refiera a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es de carácter obligatorio efectuar la notificación a las autoridades correspondientes. Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental.

Sector social-comunitario:

Existen en el país Instituciones de carácter público o privado que prestan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Entre estas instituciones se pueden mencionar entre otras:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

Centros Comunitarios Población LGTBI

Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia

REDEPAZ

Personería Local, además de la oficina ubicada en la Calle 38 No. 45-01 piso 2, la personería tiene la siguiente línea de atención: 3721851

Defensoría del Pueblo

Alcaldía Distrital de Barranquilla: Oficina de la mujer, Equidad y Género (Atención psicológica y jurídica);

Línea de la vida (3399999- CRUE Centro de Urgencias y emergencias)

Paso 6. Seguimiento de las acciones emprendidas

Se realiza después de la activación la ruta de intervención, con los siguientes propósitos:

-Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para que no se genere la repetición de los hechos de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género que se determinaron en la primera atención.

-Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.

-Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Paso 7. Cierre del caso

Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones:

-Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.

-Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.

-Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo Académico, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.

-Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la Corporación Educativa del Litoral.

Paso 8. Acciones de prevención

A partir de la detección de riesgos y violencias, y de la información derivada de la atención de casos, la Institución implementará, en forma permanente, medidas de prevención dirigidas a los miembros de la comunidad Litoralista, teniendo en cuenta las características contextuales y la diversidad de todos sus integrantes.

Para esto se puede recurrir a tres tipos de acciones complementarias:

Acciones de difusión: Son aquellas orientadas a dar a conocer a cada integrante de la comunidad Litoralista el presente protocolo de prevención e intervención, la ruta para la atención de violencias basadas en género y violencias sexuales, los derechos de las personas victimizadas y la normatividad correspondiente. A través de estas acciones se fomenta el derecho de las personas victimizadas a denunciar ante las autoridades competentes.

Acciones de sensibilización: Son aquellas orientadas a sensibilizar a la comunidad Litoralista en relación con las violencias basadas en género y sexuales, transformar los estereotipos de género y orientación sexual no normativa que permiten la subordinación y discriminación, y a desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente que legitiman la violencia como una forma de ejercer el poder en

las relaciones. Estas acciones promueven una educación relacional y afectiva sobre la base de una ética del cuidado y del respeto mutuo.

Acciones para visibilizar: Estas acciones pretenden evidenciar la presencia de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Corporación Educativa del Litoral y su incidencia en la vida personal y colectiva.

En estricto cumplimiento de todo lo anterior, la institución garantizará:

- Que la atención brindada sea integral, con cobertura suficiente para todas las personas, que reciban orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal gratuita, inmediatamente se tenga conocimiento de los hechos de violencias de género.
- Que las personas afectadas reciban información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos y en relación con la salud sexual y reproductiva. Todas las personas serán informadas sobre su derecho a dar su consentimiento informado para los exámenes médicos –legales y a escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos desde el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Que las personas afectadas serán tratadas con reserva de identidad respecto de sus datos personales, los de sus descendientes, acudientes o de los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia, al recibir los servicios de atención habilitados por la Corporación Educativa del Litoral.
- Medidas de protección en el ámbito de los procedimientos académicos y administrativos, que contribuyan a evitar nuevas agresiones, la materialización del riesgo o amenazas o la concreción de un perjuicio irremediable y en coordinación eficaz con las autoridades competentes, según el ámbito y fuente del riesgo (Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Jueces de Control de Garantías, Unidad Nacional de Protección y Autoridades Territoriales).
- Que a las víctimas o perjudicadas por hechos de violencias de género, como conducta que constituye también una violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, les asiste legitimidad para exigir en el procedimiento disciplinario el esclarecimiento de los hechos, la imputación de la infracción a los deberes funcionales del sujeto disciplinable, la formulación de un juicio de responsabilidad de

esa índole, la declaración de tal responsabilidad y la imposición de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico (C- 014, 2004). Es decir, que las víctimas en este ámbito tendrán derecho a la verdad y a la justicia disciplinaria desplegada con la debida diligencia institucional, que no depende, ni se circunscribe únicamente al ejercicio del poder punitivo del Estado en materia de justicia penal.

- Medidas de respuesta inmediata, clara y consistentes con la Política institucional de cero tolerancias frente a las violencias de género incorporadas a la Gestión del Talento Humano respecto de los sujetos no disciplinables integrados a la Litoral.
- Decidir voluntariamente si pueden ser confrontadas con el presunto agresor en los procedimientos administrativos y académicos, así como en cualquiera de los espacios de atención.
- Articulación efectiva con el sector justicia para promover el derecho que les asiste a las víctimas de violencias de género a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
- Brindar los servicios de salud ofrecidos por el área de Salud Integral de la institución, dando cumplimiento estricto, conforme su nivel de complejidad, a lo dispuesto en la Norma Técnica para la Atención a la Mujer Maltratada, la Resolución 0459 de 2012 mediante la cual se adoptó el Modelo y Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, el deber de notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y a las demás normas reglamentarias que se implementen por el Ministerio de Salud y las demás autoridades competentes.
- Articulación para la estabilización y recuperación de la situación.

Directorio de centros de atención nacional para víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.

Centros de Atención Nacional para víctimas de víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.			
Centro de Atención	Dirección	Teléfono	Ciudad
Línea de atención a mujeres a nivel nacional		155	Nacional
CRUE Centro regulador de urgencias y emergencias del distrito de Barranquilla	Calle 34 No. 43-31	3793333	Barranquilla
Centro De Atención e Investigación Integral Contra La Violencia Familiar - CAVIF De Barranquilla	Carrera 41 # 41-69	3714900	Barranquilla
Centro de Atención integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS De Barranquilla	Carrera 41 # 41-69	3568331	Barranquilla
comisaría once de familia permanente diurna	Calle 56 No. 11-102		Barranquilla
comisaría diecisiete de familia permanente diurna	Carrera 10c No. 17b-05.		Barranquilla
Fiscalía General de la Nación	53b #46-50 Piso 3	122- opción 2	Barranquilla
Línea de atención Gobernación del Atlántico.			

7. PLAN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO.

Los programas de prevención contra la violencia de género y/o acoso sexual estarán bajo la responsabilidad del Bienestar Institucional con el trabajo colaborativo de los diferentes departamentos de la institución, que tengan relación con este elemento. Tales programas de prevención serán extensivos a toda la comunidad educativa, respetando los derechos de todos sus miembros y velando por incentivar la participación sobre la concientización a la prevención del maltrato.

TIPO DE ACTIVIDAD	ESTRATEGIAS COMUNES	ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS	MÉTODO DE DESARROLLO
PREVENCIÓN	Procesos formativos	Talleres de intervención, charlas, foro a la prevención de violencias de género con énfasis en la convivencia de la Corporación Educativa del Litoral	Articulaciones con entidades como la Oficina de la mujer del distrito, Fiscalía, Casa Refugio de la Gobernación Del Atlántico, para solicitar apoyo en procesos de formación relacionados con la prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.
PREVENCIÓN	Acciones de sensibilización	Acciones que conllevan a la comunidad educativa a comprender el nivel de afectación de las víctimas de violencias basadas en género y su impacto social, y a partir de ello actuar como ciudadanía integral que se interesa para prevenir que estas violencias se sigan repitiendo.	Foros, cátedras, conversatorios todos basados en la prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.
PREVENCIÓN	Campañas de difusión	Difusión de piezas publicitarias por la página web y las redes de la institución, carteleras y medios físicos en la institución dirigidas a prevenir las violencias basadas en género, y socialización del protocolo institucional a la comunidad Litoralista	Desarrollar insumos publicitarios, a través de campañas de difusión de mensajes de No violencia de género, y difusión de buenas prácticas, en diferentes medios como: Pág. web, correos electrónicos, Redes sociales institucionales y videos pedagógicos.
PREVENCIÓN	Seguimiento de caracterización	Identificar los casos para el despliegue del seguimiento inmediato de estos casos mediante el acompañamiento y orientación para el afrontamiento oportuno	Revisión e identificación de casos mediante el instrumento de caracterización institucional, para atención seguimiento y valoración psicológica inmediata, activación de rutas y protocolos de atención

TIPO DE ACTIVIDAD	ESTRATEGIAS COMUNES	ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS	MÉTODO DE DESARROLLO
PREVENCIÓN	Campaña de concientización	Capacitar a la comunidad estudiantil sobre múltiples aspectos relacionados con la violencia de género y el afrontamiento oportuno de dichos factores	charlas dirigidas por profesionales idóneos dirigidas a todos los miembros de la comunidad Litoralista, con la finalidad de identificar situaciones y prevenir acciones de violencia, acompañado de capacitación por psicólogos para el manejo de emociones y autocontrol.
PREVENCIÓN	Semana de la inclusión Litoralista	Sensibilizar a la comunidad estudiantil acerca de la importancia de la diversidad y el reconocimiento de los derechos humanos como base para el libre desarrollo de las actividades en la institución y la sociedad	campaña para la socialización de estrategias educativas para la atención a la diversidad. Acompañado de campaña de valores e integración de la comunidad Litoralista para el afianzamiento del concepto de diversidad y reconocimiento de los derechos humanos
PREVENCIÓN	Socialización de rutas y canales de atención institucionales y de entidades externas	Identificación de casos para el seguimiento y resolución de este mediante el acompañamiento y orientación para el afrontamiento oportuno	Promoción de cada una de las rutas y medios de atención y denuncia a través de canales institucionales u otras entidades departamentales o nacionales, a través de medios digitales y publicidad en las instalaciones institucionales
PREVENCIÓN	Sensibilización sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	Presentar información concerniente a la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer en beneficio de la construcción de una sociedad equitativa	campañas digitales y charlas presenciales sobre la eliminación de violencia de género dirigida a los miembros de la comunidad Litoralista
PREVENCIÓN	Socialización de rutas y mecanismo de denuncia institucional y a entidades externas	Instruir a la comunidad estudiantil acerca de las conductas asociadas a la violencia en distintas modalidades en las cuales se presenta y la adecuada identificación y prevención de estos comportamientos que atentan en contra de los derechos humanos	Especificación de cada una de las rutas y tutoriales para acceder a los mecanismos de denuncia en los diversos canales de atención institucional y difusión en redes sociales de la misma a toda la comunidad Litoralista
PREVENCIÓN	Líneas y vías de Identificación de violencia de género	Ejecución de los programas de Prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género al interior de la Corporación Educativa del Litoral.	campaña institucional de divulgación de las diversas entidades locales, regionales y nacionales para atención y denuncia de casos de violencia de todo tipo.

TIPO DE ACTIVIDAD	ESTRATEGIAS COMUNES	ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS	MÉTODO DE DESARROLLO
DETECCIÓN	Socialización del Violentómetro	Actividades con el Violentómetro, dirigidas a detectar casos de riesgo y violencia en sus diferentes grados.	Actividad para socialización del Violentómetro, apoyada por ilustración de casos de la vida real que permita la asimilación de conceptos e identificación de los grados y tipos de violencia, así mismo, se suministran los canales de atención para atención inmediata y el procedimiento para instaurar una denuncia
DETECCIÓN	Revisión de medios y canales institucionales de denuncia	Revisión permanente de cada una de las rutas de atención durante el año en curso	seguimiento y recepción permanente de denuncias a través de los canales y rutas de atención institucionales direccionadas al correo: bienestarinstitucional@litoral.edu.co
ATENCIÓN	Atención de casos y activación del protocolo	Recepción de denuncia y atención inmediata	Activación del protocolo de Prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género y estricto cumplimiento del mismo
ATENCIÓN	Difusión de rutas de atención para casos de violencia y/o acoso en canales digitales	Presentar información concerniente a la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer en beneficio de la construcción de una sociedad equitativa	Campaña de concientización mediante plataformas digitales, con alcance a toda la comunidad Litoralista
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	Control del riesgo de revictimización	Hace referencia a la necesidad de adoptar medidas institucionales orientadas a evitar la repetición de la vulneración por parte de la víctima	Seguimiento y control de casos identificados en violencia de género y/o acoso sexual desde Bienestar Institucional.
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	control del riesgo de revictimización	Atención integral a la víctima y familiares más cercanos liderada por Bienestar Institucional	Seguimiento y acompañamiento a padres, madres de familia y estudiantes en la prevención de la violencia de género y/o acoso sexual

PLAN DE SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Verificación de la planificación y cumplimiento de la totalidad de actividades proyectadas sobre prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.	Cronograma institucional	100% de actividades ejecutadas
Nivel de satisfacción de los estudiantes respecto a las actividades, jornadas, charlas, capacitaciones y eventos institucionales sobre la prevención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.	Encuesta de satisfacción institucional	70% de la población con puntuación de MUY SATISFECHO
Cantidad de interacciones y visualizaciones de las piezas publicitarias en redes sociales y canales digitales dirigidas a la prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.	Indicadores de interacción suministrados por el departamento de mercadeo y comunicaciones	Interacciones del 80% de la población Litoralista
Casos atendidos por declaraciones relacionadas con violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género en la caracterización estudiantil	Encuesta de caracterización estudiantil	Atención al 100% de los casos identificados
Verificación de la socialización de rutas y canales de atención y /o denuncias institucionales y entidades locales, regionales y nacionales para casos de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género	verificación de asistencia a jornadas de socialización e informe de indicadores de interacción y visualizaciones en medios digitales	Socializaciones al 90% de la población

<p>Atención de casos y activación de rutas establecidas en el protocolo de prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.</p>	<p>Denuncias recibidas en los diversos medios de atención institucional Correo: bienestarinstitucional@litoral.edu.co. Recepción de solicitudes a través del botón de denuncias en la página institucional de la Litoral</p>	<p>Atención del 100% de casos identificados</p>
<p>Ejecución de jornadas de capacitación sobre los tipos y gradualidad de las violencias y el instrumento de medición de las mismas</p>	<p>Consolidados de asistencia</p>	<p>Capacitación al 90% de la población Litoralista</p>
<p>Socializaciones y campañas digitales sobre la prevención contra víctimas de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en Género.</p>	<p>Medios digitales institucionales</p>	<p>Difusión del 100% de las campañas en medios digitales institucionales</p>

7.1 Mecanismos para el seguimiento a las acciones implementadas por la Corporación Educativa del Litoral.

A fin de garantizar la adecuada y completa implementación de las acciones de Detección, Prevención y Atención de las violencias y las discriminaciones de género, la Litoral tendrá los siguientes mecanismos:

- Se impulsará a la creación de un Observatorio de Asunto de Género cuya función será investigar, documentar, sistematizar, analizar y visibilizar la situación de las mujeres, las violencias y la equidad de género, así como también hacer seguimiento a la implementación del presente protocolo, con el objetivo de generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- Promoverá la inclusión y adecuación de instrumentos estadísticos oficiales. Con variables e indicadores para la medición de las prácticas de violencia sexual, acoso y violencia basada en género dentro de la Litoral.
- Promoverá y difundirá los conocimientos e investigaciones sobre acoso sexual y violencias basadas en género.
- Diseñará un espacio virtual dentro de la página web institucional sobre acoso sexual y toda la información sobre el tema, en ella se incluirá la vía de comunicación directa y confidencial que recoge la quejas y denuncias sobre acoso sexual.
- Elaborará informes periódicos sobre las acciones de detección, prevención y atención que se hayan realizado, en el cual también se evaluarán las mismas, efectuándose revisiones periódicas de estos informes, teniéndose como insumo para la rendición pública de cuentas acerca del funcionamiento e implementación del presente protocolo.

8. Cibergrafía:

Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural – Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 “Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”.

Consejería Presidencial para la equidad de la mujer. (s.f). Leyes favorables para las mujeres. Recuperado de <http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/Paginas/Leyes-Favorables-Mujeres.aspx>

Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, Bogotá, 2008.

Ministerio de la Protección Social. (2010). Nada justifica la violencia contra las mujeres. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf>

Ministerio de salud y protección social. (2016). Violencias de género. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>

Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de Derechos Humanos. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/1/S9600674_es.pdf

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf